



GORELORETO

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°009-2016-SO-GRL-CRL:09/02/2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO.-

En sesión ordinaria la documentación referente al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE JUVENTUD (COREJU)** elevada al Consejo Regional de Loreto mediante Oficio N° 1051-2015-GRL-P de fecha 11 de Diciembre del 2015, e **INFORME LEGAL N° 801-2015-GRL-ORAJ** de fecha 10 de Diciembre del 2015; y,

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2 de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídica de derecho público interno, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 37 de la Ley Orgánica antes glosada, precisa que los Gobiernos Regionales, a través de los Consejos Regionales como órgano de gobierno, dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional. Asimismo, en su artículo 38 refiere que las Ordenanzas Regionales normar asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; las mismas que deben adecuarse al ordenamiento jurídico nacional, no pudiendo invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno;

Que, estando a lo expuesto líneas arriba, mediante oficio de visto se remite el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE JUVENTUD (COREJU)**, elaborado por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, de conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, cual establece que el Consejo Nacional de la Juventud (C.N.J) promueve ante los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud (C.P.J.), como mecanismos de asesoría y consulta en materia de juventud, con las funciones establecidas en el artículo 19 de la misma ley, en lo que corresponda;

Que, el artículo 51 del Reglamento Interno del Consejo Regional Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N°031-2008-GR-CR modificado por Ordenanza Regional 16-2011-GRL-CR, establece que el procedimiento para la creación de normas, constituye un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate, destinados a producir Ordenanzas y Acuerdos Regionales y actos de control político;

En consecuencia, estando al debate la propuesta normativa elaborada por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, y de conformidad con el numeral 1) del artículo 2 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°031-2008-GRL-CR modificado por Ordenanza Regional N°016-2011-GRL-CR y demás disposiciones legales antes esgrimidas, este Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en pleno uso de sus





**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**

prerrogativas constitucionales y legales, acuerda; ha **Aprobado por UNANIMIDAD** el siguiente **Acuerdo Regional**:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL LA IMPLEMENTACION DE LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL CONFORME A LA LEY N° 27802.

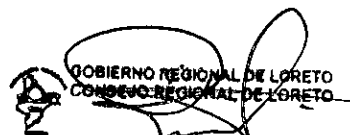
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL, JUNTAMENTE CON LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA Y LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL ATRAVES DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL DAR A CONOCER A LAS INSTANCIAS PERTINENTES EL PRESENTE ACUERDO EN EL MODO Y FORMA DE LEY, ASI COMO DE LA PUBLICACION EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

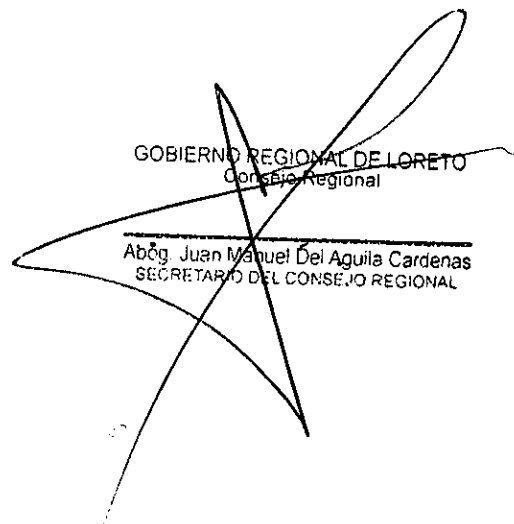
POR TANTO:

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado cuenta a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional

Abog. Juan Manuel Del Aguila Cardenas
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL